

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión.

3. Servicios a prestar. El Concesionario puede utilizar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, únicamente para la prestación de los servicios comprendidos en el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que se otorga en este mismo acto administrativo.

Cada servicio de telecomunicaciones que se preste al usuario final se sujetará a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

4. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

4.1. Bandas de frecuencias: 453.000-457.475 MHz/463.000-467.475 MHz.

4.4. Area de cobertura. El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico materia de esta Concesión, será únicamente en las 7,225 localidades comprendidas en las 304 Areas de Servicio Local (ASL) indicadas en el capítulo A del Anexo de la concesión de red pública de telecomunicaciones. El Concesionario informará a la Secretaría al término de los 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del 4 de septiembre de 2006, que tiene para instalar la infraestructura de la Red e iniciar la prestación del STB1, y de los 36 (treinta y seis) meses que tiene para instalar la infraestructura de la Red e iniciar la prestación del STB2, de las localidades en las que utiliza las bandas de frecuencias objeto de esta Concesión y en aquellas en las que no las utiliza, a fin de que la Secretaría proceda con la correspondiente modificación de la Concesión.

7. Contraprestación. La contraprestación al Gobierno Federal a que se refiere el artículo 14 de la Ley, considerando el alto índice de marginación de las localidades en las que se construirá infraestructura de telecomunicaciones, inicialmente en 7,225 localidades, para la introducción del servicio público de telefonía básica local y de larga distancia tipo residencial, a través de caseta pública en vivienda y de caseta en vía pública, así como el acceso a datos de Internet cuando el suscriptor así lo solicite, queda totalmente cubierta por el Concesionario, sin que le implique pago adicional por este concepto, de la siguiente manera: para el caso de las localidades que recibirán el STB1 en 2,171 localidades, la contraprestación quedará cubierta por el equivalente de la diferencia entre el valor de referencia por línea determinado por la Secretaría para cada ASL, y la aportación no recuperable que reciba el Concesionario de la Secretaría con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en el Contrato número C-411-001-06, y para el caso de las localidades que recibirán el STB2, inicialmente en 5,054 localidades, la contraprestación quedará cubierta por el valor de referencia por línea determinado por la Secretaría para cada ASL.

8. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir del 4 de septiembre de 2006, y se podrá prorrogar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato número C-411-001-06 celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría y el Concesionario.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizada, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 243093)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

1.3. Servicios. El Concesionario deberá prestar los servicios a que se refiere el anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados, el cual forma parte integrante de la misma.

1.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario deberá cumplir los compromisos de cobertura señalados en el anexo de la Concesión.

1.5. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir del 4 de septiembre de 2006, y se podrá prorrogar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato número C-411-001-06 celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría y el Concesionario.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario deberá prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su anexo.

2.8. Trato no discriminatorio. El Concesionario se obliga a proporcionar al público en general los servicios comprendidos en la presente Concesión sobre la base de igualdad; por lo que no podrá establecer privilegios y distinciones a favor o en contra de determinadas personas físicas o morales. Sin menoscabo de lo anterior, el Concesionario elaborará un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad con la finalidad de que éstos tengan acceso no discriminatorio a los servicios comprendidos en esta Concesión.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V., con fecha 29 de noviembre de 2006.

CAPITULO A

A.1. Definiciones.

A.1.2. Servicio de Telefonía Básica Local y de Larga Distancia tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda y caseta en vía pública: Servicio de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona a usuarios y suscriptores, la capacidad completa para la comunicación de voz tanto local como de larga distancia, incluyendo el acceso sin costo a los servicios telefónicos de emergencia, así como el acceso a datos de Internet cuando el suscriptor así lo solicite.

A.1.3. Transmisión de datos: el servicio por medio del cual se proporciona la transferencia bidireccional de información en tiempo real, entre equipos terminales de usuarios, sin que dicha transferencia tenga efecto en el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Capítulo se encuentran comprendidos los siguientes servicios que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

A.2.1. Servicio de Telefonía Básica Local y de Larga Distancia tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda y caseta en vía pública que se presta en las 2,171 localidades indicadas en el listado A1 de este Capítulo (STB1).

A.2.2. Servicio de Telefonía Básica Local y de Larga Distancia tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda y caseta en vía pública que se presta en las 5,054 localidades indicadas en el listado A2 de este Capítulo (STB2).

A.2.3. Transmisión de datos en las 7,225 localidades incluidas en las 304 ASL referidas en la condición A.4.

A.2.4. Servicio de acceso a la red de Internet en las 7,225 localidades incluidas en las 304 ASL referidas en la condición A.4., previo registro ante la Comisión en los términos del artículo 33 de la Ley.

A.3. Plazo para iniciar la prestación de los servicios.- El Concesionario, a partir del 4 de septiembre de 2006, tendrá como máximo 24 (veinticuatro) meses para instalar la infraestructura de la Red e iniciar la prestación del STB1, y tendrá como máximo 36 (treinta y seis) meses para instalar la infraestructura de la Red e iniciar la prestación del STB2.

Asimismo, el Concesionario deberá informar a la Secretaría y a la Comisión el inicio de la prestación del STB1 y STB2, en cada una de las localidades ubicadas en las 304 ASL que le fueron adjudicadas, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su realización.

A.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario deberá prestar los servicios a que hace referencia el presente Capítulo, en las 2,171 y 5,054 localidades indicadas en los listados A1 y A2 que forman parte integrante de este Capítulo.

Para el STB1 deberá tener en operación, un número de líneas telefónicas equivalente al 10% (diez por ciento) del número total de viviendas electrificadas en cada localidad, con líneas residenciales en viviendas, líneas como caseta pública en vivienda y líneas como caseta en vía pública como máximo dentro de los 6 (seis) meses siguientes al inicio de la prestación del STB1.

El Concesionario deberá reubicar las líneas de esa misma localidad cuando alguno de los usuarios solicite la baja correspondiente y podrá reubicarla sin cobro de gastos para ninguno de los usuarios, ni de desconexión, instalación, ni reubicación, ni activación, ni desactivación, ni otro relacionado a dicho cambio. Esta reubicación deberá realizarla en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la solicitud de baja del usuario anterior.

Para el STB2 deberá tener en operación, a más tardar 6 (seis) meses después de la instalación de la infraestructura e inicio de la prestación del STB2, cuando menos un número de líneas telefónicas equivalente al 5% (cinco por ciento) del número total de viviendas electrificadas en cada localidad; además, como máximo dentro de los 6 (seis) meses posteriores a los antes referidos, cuando menos otro número de líneas telefónicas equivalente a otro 5% (cinco por ciento) del número total de viviendas electrificadas en cada localidad. A mayor abundamiento, deberá tener en operación cuando menos un número de líneas equivalente al 10% del número total de viviendas electrificadas en cada localidad, dentro de los 12 (doce) meses siguientes al inicio de la prestación del STB2.

El Concesionario deberá reubicar las líneas de esa misma localidad cuando alguno de los usuarios solicite la baja correspondiente y podrá reubicarla sin cobro de gastos para ninguno de los usuarios, ni de desconexión, instalación, ni reubicación, ni activación, ni desactivación, ni otro relacionado a dicho cambio. Esta reubicación deberá realizarla en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la solicitud de baja del usuario anterior. Para este caso el Concesionario podrá cobrar gastos de instalación a los usuarios beneficiados.

A.5. Instalación de la Red. En términos del artículo 5 de la Ley, se considera de interés público la instalación, operación y mantenimiento de cableado subterráneo, aéreo y equipo destinado al servicio de la Red, siendo responsabilidad del Concesionario gestionar por su cuenta ante las autoridades correspondientes o los particulares, las autorizaciones, permisos o convenios necesarios para la instalación de los aparatos telefónicos de uso público. Para el caso de instalaciones en vías públicas, deberán además, cumplir con las disposiciones en materia de desarrollo urbano y equilibrio ecológico y protección al ambiente; así como las demás aplicables del Reglamento del Servicio de Telefonía Pública.

A.10. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema eficiente de reportes de fallas, reparaciones y de quejas en los servicios proporcionados.

El Concesionario deberá contar con un Centro de Asistencia al cliente disponible las 24 horas del día los 365 días del año, para atender problemas de operación de las líneas activas en las localidades incluidas en las ASL. Esta asistencia se prestará sin cargo adicional al suscriptor y será al menos por vía telefónica.

LISTADO A1 DE 2,171 LOCALIDADES DEL STB1 PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA BASICA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA TIPO RESIDENCIAL Y DE CASETA PUBLICA EN VIVIENDA Y CASETA EN VIA PUBLICA.

ASL 1: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Aguascalientes; ASL 3: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Aguascalientes; ASL 8: incluye 1 (una) localidad del Estado de Baja California; ASL 12: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Baja California Sur; ASL 13: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Baja California Sur; ASL 14: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Campeche; ASL 16: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Campeche; ASL 18: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Coahuila de Zaragoza; ASL 22: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Coahuila de Zaragoza; ASL 28: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Colima; ASL 30: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Colima; ASL 31: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 33: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 35: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 37: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 40: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 44: incluye 1 (una) localidad del Estado de Chihuahua; ASL 45: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 46: incluye 19 (diecinueve) localidades del Estado de Chiapas; ASL 47: incluye 41 (cuarenta y uno) localidades del Estado de Chiapas; ASL 48: incluye 92 (noventa y dos) localidades del Estado de Chiapas; ASL 49: incluye 91 (noventa y uno) localidades del Estado de Chiapas; ASL 51: incluye 41 (cuarenta y uno) localidades del Estado de Chiapas; ASL 52: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Chiapas; ASL 53: incluye 31 (treinta y una) localidades del Estado de Chiapas; ASL 56: incluye 60 (sesenta) localidades del Estado de Chiapas; ASL 57: incluye 32 (treinta y dos) localidades del Estado de Chiapas; ASL 58: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 59: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Durango; ASL 62: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Durango; ASL 63: incluye 1 (una) localidad del Estado de Durango; ASL 64: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guerrero; ASL 65: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Guerrero; ASL 67: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guerrero; ASL 68: incluye 11 (once) localidades del Estado de Guerrero; ASL 69: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Guerrero; ASL 70: incluye 23 (veintitrés) localidades del Estado de Guerrero; ASL 72: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guerrero; ASL 73: incluye 32 (treinta y dos) localidades del Estado de Guerrero; ASL 74: incluye 22 (veintidós) localidades del Estado de Guerrero; ASL 75: incluye 1 (una) localidad del Estado de Guerrero; ASL 76: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Guerrero; ASL 77: incluye 1 (una) localidad del Estado de Guerrero; ASL 78: incluye 22 (veintidós) localidades del Estado de Guerrero; ASL 79: incluye 24 (veinticuatro) localidades del Estado de Guerrero; ASL 80: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 81: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 82: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 83: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 84: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 85: incluye 1 (una) localidad del Estado de Guanajuato; ASL 86: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 87: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 88: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 89: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 90: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 91: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 92: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 93: incluye 1 (una) localidad del Estado de Guanajuato; ASL 94: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 95: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 96: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 97: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 98: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 99: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 100: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 101: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 102: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Guanajuato y 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 103: incluye 1 (una) localidad del Estado de Hidalgo; ASL 104: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 106: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 107: incluye 1 (una) localidad del Estado de Hidalgo; ASL 108: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 109: incluye 1 (una) localidad del Estado de Hidalgo; ASL 110: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 111: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 112: incluye 1 (una) localidad del Estado de Hidalgo y 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 113: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 114: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de Hidalgo y 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 115: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 116: incluye 38 (treinta y ocho) localidades del Estado de Hidalgo y 9 (nueve) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 117: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 118: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 119: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 122: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 123: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 125: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 126: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 128: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 130: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 131: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 133: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 134: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 140: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 141: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 142: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 146: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 149: incluye

1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 150: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 151: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 153: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 157: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 158: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 159: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 160: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 161: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 162: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 163: incluye 19 (diecinueve) localidades del Estado de México; ASL 164: incluye 26 (veintiséis) localidades del Estado de México; ASL 165: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 166: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 167: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Guerrero y 8 (ocho) localidades del Estado de México; ASL 168: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 170: incluye 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 172: incluye 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 173: incluye 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 174: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 175: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 176: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 177: incluye 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 178: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 179: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 180: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 181: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 182: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 183: incluye 15 (quince) localidades del Estado de México; ASL 184: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 185: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 188: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 189: incluye 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 190: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 191: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 192: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 193: incluye 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 195: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 196: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 197: incluye 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 198: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 199: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 200: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Jalisco y 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 201: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 202: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 203: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 204: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 205: incluye 13 (trece) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 206: incluye 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 207: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 208: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 210: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 213: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 215: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 217: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Morelos; ASL 218: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Morelos; ASL 221: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Morelos; ASL 222: incluye 1 (una) localidad del Estado de Morelos; ASL 223: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Morelos; ASL 225: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nayarit; ASL 226: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nayarit; ASL 227: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Nayarit; ASL 228: incluye 1 (una) localidad del Estado de Nayarit; ASL 229: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nayarit; ASL 230: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nayarit; ASL 231: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nayarit; ASL 234: incluye 1 (una) localidad del Estado de Nuevo León; ASL 236: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nuevo León; ASL 237: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nuevo León; ASL 241: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nuevo León; ASL 243: incluye 83 (ochenta y tres) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 245: incluye 45 (cuarenta y cinco) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 246: incluye 60 (sesenta) localidades del Estado de Oaxaca y 3 (tres) localidades del Estado de Puebla; ASL 247: incluye 1 (una) localidad del Estado de Oaxaca; ASL 248: incluye 39 (treinta y nueve) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 249: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 250: incluye 45 (cuarenta y cinco) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 251: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 252: incluye 1 (una) localidad del Estado de Puebla; ASL 253: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Puebla; ASL 254: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Puebla; ASL 256: incluye 1 (una) localidad del Estado de Puebla; ASL 257: incluye 1 (una) localidad del Estado de Puebla; ASL 258: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Hidalgo y 5 (cinco) localidades del Estado de Puebla; ASL 259: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Puebla; ASL 260: incluye 23 (veintitrés) localidades del Estado de Puebla; ASL 261: incluye 1 (una) localidad del Estado de Puebla; ASL 262: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Puebla; ASL 263: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Puebla; ASL 264: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Puebla; ASL 265: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Puebla; ASL 266: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Oaxaca y 9 (nueve) localidades del Estado de Puebla; ASL 267: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Puebla; ASL 268: incluye 1 (una) localidad del Estado de Puebla; ASL 269: incluye 1 (una) localidad del Estado de Puebla; ASL 270: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 271: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Puebla; ASL 272: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 273: incluye 2 (dos)

localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 274: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 275: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 276: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 277: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 278: incluye 1 (una) localidad del Estado de Quintana Roo; ASL 279: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Quintana Roo; ASL 282: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 283: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 284: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 285: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 286: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 287: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 288: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 289: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 290: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 291: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 292: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 293: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 294: incluye 2 (dos) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 295: incluye 1 (una) localidad del Estado de Nuevo León y 2 (dos) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 296: incluye 1 (una) localidad del Estado de Querétaro de Arteaga y 2 (dos) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 297: incluye 1 (una) localidad del Estado de San Luis Potosí; ASL 298: incluye 13 (trece) localidades del Estado de Hidalgo y 18 (dieciocho) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 299: incluye 45 (cuarenta y cinco) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 300: incluye 30 (treinta) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 301: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 302: incluye 47 (cuarenta y siete) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 303: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sonora; ASL 304: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Sonora; ASL 306: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sonora; ASL 308: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sonora; ASL 309: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sonora; ASL 314: incluye 1 (una) localidad del Estado de Sonora; ASL 317: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sonora; ASL 318: incluye 1 (una) localidad del Estado de Sonora; ASL 320: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tabasco; ASL 321: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tabasco; ASL 322: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tabasco; ASL 323: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tabasco; ASL 324: incluye 1 (una) localidad del Estado de Chiapas; ASL 325: incluye 26 (veinte y seis) localidades del Estado de Chiapas; ASL 326: incluye 1 (una) localidad del Estado de Tabasco; ASL 327: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tabasco; ASL 328: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tabasco; ASL 329: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 330: incluye 1 (una) localidad del Estado de Tamaulipas; ASL 332: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 333: incluye 1 (una) localidad del Estado de Tamaulipas; ASL 334: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 337: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 339: incluye 1 (una) localidad del Estado de Tamaulipas; ASL 340: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 341: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 342: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 343: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 344: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 345: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 347: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 348: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 349: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 350: incluye 1 (una) localidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 351: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 352: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 353: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Puebla; ASL 354: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 355: incluye 23 (veinte y tres) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 356: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 357: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 358: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 359: incluye 1 (una) localidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 360: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 361: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 362: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 363: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 364: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 365: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Puebla y 23 (veinte y tres) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 366: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Puebla y 7 (siete) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 367: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 368: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 369: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 370: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 371: incluye 36 (treinta y seis) localidades del Estado de Oaxaca y 7 (siete) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 372: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 373: incluye 1 (una) localidad del Estado de Puebla y 14 (catorce) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 374: incluye 40 (cuarenta) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 375: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Hidalgo, 7 (siete) localidades del Estado de Puebla y 28 (veinte y ocho) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 376: incluye 12 (doce) localidades del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 377: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Yucatán; ASL 379: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Yucatán; ASL 380: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Yucatán; ASL 381: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Quintana Roo y 2 (dos) localidades del Estado de Yucatán; ASL 382: incluye 1 (una) localidad del Estado de Yucatán; ASL 383: incluye 1 (una) localidad del Estado de Yucatán; ASL 384: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 385: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 387: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 389: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 390: incluye 12 (doce) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 392: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 394: incluye 1 (una) localidad del Estado de San Luis Potosí; ASL 396: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 397: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 398: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 399: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Coahuila de Zaragoza; ASL 400: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Durango; ASL 401: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 402: incluye 13 (trece) localidades del Estado de Guerrero; ASL 407: incluye 28 (veinte y ocho) localidades del Estado de Oaxaca.

LISTADO A2 DE 5,054 LOCALIDADES DEL STB2 PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA BASICA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA TIPO RESIDENCIAL Y DE CASETA PUBLICA EN VIVIENDA Y CASETA EN VIA PUBLICA.

ASL 1: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Aguascalientes; ASL 3: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Aguascalientes; ASL 8: incluye 1 (una) localidad del Estado de Baja California; ASL 12: incluye 1 (una) localidad del Estado de Baja California Sur; ASL 13: incluye 1 (una) localidad del Estado de Baja California Sur; ASL 14: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Campeche; ASL 16: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de Campeche; ASL 18: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Coahuila de Zaragoza y 36 (treinta y seis) localidades del Estado de Durango; ASL 22: incluye 1 (una) localidad del Estado de Coahuila de Zaragoza; ASL 28: incluye 1 (una) localidad del Estado de Colima; ASL 30: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Colima y 4 (cuatro) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 31: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 33: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 35: incluye 1 (una) localidad del Estado de Chihuahua; ASL 37: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 40: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 44: incluye 1 (una) localidad del Estado de Chihuahua; ASL 45: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Chihuahua; ASL 46: incluye 31 (treinta y uno) localidades del Estado de Chiapas; ASL 47: incluye 111 (ciento once) localidades del Estado de Chiapas; ASL 48: incluye 53 (cincuenta y tres) localidades del Estado de Chiapas; ASL 49: incluye 51 (cincuenta y uno) localidades del Estado de Chiapas; ASL 51: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Chiapas; ASL 52: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de Chiapas; ASL 53: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Chiapas; ASL 56: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Chiapas; ASL 57: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Chiapas; ASL 58: incluye 1 (una) localidad del Distrito Federal y 32 (treinta y dos) localidades del Estado de México; ASL 59: incluye 22 (veinte dos) localidades del Estado de Durango; ASL 62: incluye 19 (diecinueve) localidades del Estado de Durango; ASL 63: incluye 24 (veinticuatro) localidades del Estado de Durango; ASL 64: incluye 32 (treinta y dos) localidades del Estado de Guerrero; ASL 65: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Guerrero; ASL 67: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guerrero; ASL 68: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Guerrero; ASL 69: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Guerrero; ASL 70: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Guerrero; ASL 72: incluye 11 (once) localidades del Estado de Guerrero; ASL 73: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guerrero; ASL 74: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guerrero y 1 (una) localidad del Estado de Oaxaca; ASL 75: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Guerrero; ASL 76: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Guerrero; ASL 77: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Guerrero; ASL 78: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Guerrero; ASL 79: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guerrero; ASL 80: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 81: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 82: incluye 22 (veintidós) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 83: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 84: incluye 12 (doce) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 85: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 86: incluye 23 (veintitrés) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 87: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 88: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 89: incluye 34 (treinta y cuatro) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 90: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 91: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 92: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 93: incluye 41 (cuarenta y uno) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 94: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 95: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 96: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 97: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 98: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 99: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Guanajuato y 6 (seis) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 100: incluye 22 (veintidós) localidades del Estado de Guanajuato; ASL 101: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Guanajuato;

ASL 102: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Guanajuato y 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 103: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 104: incluye 12 (doce) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 106: incluye 13 (trece) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 107: incluye 1 (una) localidad del Estado de Hidalgo; ASL 108: incluye 19 (diecinueve) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 109: incluye 43 (cuarenta y tres) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 110: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Hidalgo y 1 (una) localidad del Estado de Tlaxcala; ASL 111: incluye 40 (cuarenta) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 112: incluye 31 (treinta y uno) localidades del Estado de Hidalgo y 21 (veintiuno) localidades del Estado de México; ASL 113: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 114: incluye 1 (una) localidad del Estado de Hidalgo y 9 (nueve) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 115: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 116: incluye 30 (treinta) localidades del Estado de Hidalgo y 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 117: incluye 1 (una) localidad del Estado de México y 16 (dieciséis) localidades del Estado de Hidalgo; ASL 118: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 119: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Jalisco; ASL 122: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 123: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Jalisco; ASL 125: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 126: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 128: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 130: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Jalisco; ASL 131: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 133: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 134: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 140: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 141: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 142: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 146: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 149: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 150: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 151: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 153: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 157: incluye 1 (una) localidad del Estado de Jalisco; ASL 158: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco; ASL 159: incluye 21 (veintiuno) localidades del Estado de México; ASL 160: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de México; ASL 161: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de México; ASL 162: incluye 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 163: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de México; ASL 164: incluye 72 (setenta y dos) localidades del Estado de México; ASL 165: incluye 35 (treinta y cinco) localidades del Estado de México; ASL 166: incluye 3 (tres) localidades del Estado de México; ASL 167: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Guerrero y 14 (catorce) localidades del Estado de México; ASL 168: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de México; ASL 170: incluye 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 172: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de México; ASL 173: incluye 1 (una) localidad del Estado de México; ASL 174: incluye 2 (dos) localidades del Estado de México; ASL 175: incluye 28 (veintiocho) localidades del Estado de México; ASL 176: incluye 37 (treinta y siete) localidades del Estado de México; ASL 177: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de México; ASL 178: incluye 6 (seis) localidades del Estado de México; ASL 179: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de México; ASL 180: incluye 6 (seis) localidades del Estado de México y 7 (siete) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 181: incluye 37 (treinta y siete) localidades del Estado de México; ASL 182: incluye 12 (doce) localidades del Estado de México; ASL 183: incluye 24 (veinticuatro) localidades del Estado de México; ASL 184: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 185: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 188: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 189: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 190: incluye 38 (treinta y ocho) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 191: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 192: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 193: incluye 32 (treinta y dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 195: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 196: incluye 28 (veintiocho) localidades del Estado de Michoacán; ASL 197: incluye 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 198: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 199: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 200: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 201: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 202: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 203: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 204: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 205: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 206: incluye 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 207: incluye 13 (trece) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 208: incluye 23 (veintitrés) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 210: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 213: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 215: incluye 1 (una) localidad del Estado de Michoacán de Ocampo; ASL 217: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de Morelos; ASL 218: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Morelos; ASL 221: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Morelos; ASL 222: incluye 1 (una) localidad del Estado de Morelos; ASL 223: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Morelos; ASL 225: incluye 11 (once) localidades del Estado de Nayarit; ASL 226: incluye 38 (treinta y ocho) localidades del Estado de Nayarit; ASL 227: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de Nayarit; ASL 228: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Nayarit; ASL 229:

incluye 10 (diez) localidades del Estado de Nayarit; ASL 230: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Nayarit; ASL 231: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de Nayarit; ASL 234: incluye 1 (una) localidad del Estado de Nuevo León; ASL 236: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Nuevo León; ASL 237: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Nuevo León; ASL 241: incluye 1 (una) localidad del Estado de Nuevo León; ASL 243: incluye 91 (noventa y uno) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 245: incluye 36 (treinta y seis) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 246: incluye 45 (cuarenta y cinco) localidades del Estado de Oaxaca y 11 (once) localidades del Estado de Puebla; ASL 247: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 248: incluye 21 (veintiuno) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 249: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 250: incluye 35 (treinta y cinco) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 251: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Chiapas y 11 (once) localidades del Estado de Oaxaca; ASL 252: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Puebla; ASL 253: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Puebla; ASL 254: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Puebla; ASL 256: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Puebla; ASL 257: incluye 11 (once) localidades del Estado de Puebla; ASL 258: incluye 22 (veintidós) localidades del Estado de Puebla; ASL 259: incluye 50 (cincuenta) localidades del Estado de Puebla; ASL 260: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Puebla; ASL 261: incluye 28 (veintiocho) localidades del Estado de Puebla; ASL 262: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Puebla; ASL 263: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de Puebla y 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 264: incluye 31 (treinta y uno) localidades del Estado de Puebla; ASL 265: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de Puebla; ASL 266: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Oaxaca y 8 (ocho) localidades del Estado de Puebla; ASL 267: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Puebla; ASL 268: incluye 22 (veintidós) localidades del Estado de Puebla y 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 269: incluye 12 (doce) localidades del Estado de Puebla; ASL 270: incluye 31 (treinta y uno) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 271: incluye 12 (doce) localidades del Estado de Puebla; ASL 272: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Puebla y 1 (una) localidad del Estado de Tlaxcala; ASL 273: incluye 28 (veintiocho) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 274: incluye 6 (seis) localidades del Estado de México y 21 (veintiuno) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 275: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 276: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Hidalgo y 25 (veinticinco) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 277: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Querétaro de Arteaga; ASL 278: incluye 1 (una) localidad del Estado de Quintana Roo; ASL 279: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Campeche y 39 (treinta y nueve) localidades del Estado de Quintana Roo; ASL 282: incluye 63 (sesenta y tres) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 283: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 284: incluye 32 (treinta y dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 285: incluye 71 (setenta y uno) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 286: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 287: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 288: incluye 62 (sesenta y dos) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 289: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 290: incluye 47 (cuarenta y siete) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 291: incluye 21 (veintiuno) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 292: incluye 28 (veintiocho) localidades del Estado de Sinaloa; ASL 293: incluye 52 (cincuenta y dos) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 294: incluye 13 (trece) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 295: incluye 12 (doce) localidades del Estado de Nuevo León y 5 (cinco) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 296: incluye 49 (cuarenta y nueve) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 297: incluye 1 (una) localidad del Estado de San Luis Potosí; ASL 298: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Hidalgo y 17 (diecisiete) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 299: incluye 35 (treinta y cinco) localidades del Estado de San Luis Potosí y 10 (diez) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 300: incluye 32 (treinta y dos) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 301: incluye 31 (treinta y uno) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 302: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de San Luis Potosí; ASL 303: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Sonora; ASL 304: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Sonora; ASL 306: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Sonora; ASL 308: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Sonora; ASL 309: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Sonora; ASL 314: incluye 49 (cuarenta y nueve) localidades del Estado de Sonora; ASL 317: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Sonora; ASL 318: incluye 11 (once) localidades del Estado de Sonora; ASL 320: incluye 46 (cuarenta y seis) localidades del Estado de Tabasco; ASL 321: incluye 59 (cincuenta y nueve) localidades del Estado de Tabasco; ASL 322: incluye 36 (treinta y seis) localidades del Estado de Tabasco; ASL 323: incluye 17 (diecisiete) localidades del Estado de Tabasco; ASL 324: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Tabasco y 1 (una) localidad del Estado de Chiapas; ASL 325: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Chiapas y 36 (treinta y seis) localidades del Estado de Tabasco; ASL 326: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Chiapas y 19 (diecinueve) localidades del Estado de Tabasco; ASL 327 incluye 1 (una) localidad del Estado de Campeche y 20 (veinte) localidades del Estado de Tabasco; ASL 328: incluye 45 (cuarenta y cinco) localidades del Estado de Tabasco; ASL 329: incluye 1 (una) localidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 330: incluye 1 (una) localidad del Estado de Tamaulipas; ASL 332: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 333: incluye 1 (una) localidad del Estado de Tamaulipas; ASL 334: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 337: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado

de Tamaulipas; ASL 339: incluye 22 (veintidós) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 340: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 341: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Tamaulipas; ASL 342: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 343: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 344: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 345: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Tlaxcala; ASL 347: incluye 1 (una) localidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 348: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 349: incluye 13 (trece) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 350: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 351: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 352: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 353: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Puebla y 22 (veintidós) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 354: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 355: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 356: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 357 incluye 27 (veintisiete) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 358: incluye 64 (sesenta y cuatro) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 359: incluye 13 (trece) localidades del Estado de Tabasco y 8 (ocho) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 360: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 361: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 362: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 363: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 364: incluye 3 (tres) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 365: incluye 39 (treinta y nueve) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 366: incluye 11 (once) localidades del Estado de Puebla y 10 (diez) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 367: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 368: incluye 1 (una) localidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 369: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 370: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 371: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Oaxaca y 22 (veintidós) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 372: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 373: incluye 4 (cuatro) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 374: incluye 1 (una) localidad del Estado de Oaxaca y 14 (catorce) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 375: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Hidalgo, 3 (tres) localidades del Estado de Puebla y 15 (quince) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 376: incluye 34 (treinta y cuatro) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 377: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Yucatán; ASL 379: incluye 8 (ocho) localidades del Estado de Yucatán; ASL 380: incluye 15 (quince) localidades del Estado de Yucatán; ASL 381: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Yucatán; ASL 382 incluye 21 (veintiuno) localidades del Estado de Yucatán; ASL 383: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Yucatán; ASL 384: incluye 9 (nueve) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 385: incluye 26 (veintiséis) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 387: incluye 14 (catorce) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 389: incluye 1 (una) localidad del Estado de Zacatecas; ASL 390: incluye 25 (veinticinco) localidades del Estado de Aguascalientes, 2 (dos) localidades del Estado de Jalisco, 5 (cinco) localidades del Estado de San Luis Potosí y 25 (veinticinco) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 392: incluye 20 (veinte) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 394: incluye 5 (cinco) localidades del Estado de Aguascalientes, 3 (tres) localidades del Estado de San Luis Potosí y 25 (veinticinco) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 396: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de México; ASL 397: incluye 16 (dieciséis) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 398: incluye 2 (dos) localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ASL 399: incluye 28 (veintiocho) localidades del Estado de Coahuila de Zaragoza y 6 (seis) localidades del Estado de Durango; ASL 400: incluye 7 (siete) localidades del Estado de Coahuila de Zaragoza y 9 (nueve) localidades del Estado de Durango; ASL 401: incluye 6 (seis) localidades del Estado de Zacatecas; ASL 402: incluye 10 (diez) localidades del Estado de Guerrero; ASL 407: incluye 18 (dieciocho) localidades del Estado de Oaxaca.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por nueve fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 243094)